

MONOTRIBUTO. La AFIP dictó reglamentaciones sobre actualización ingresos brutos anuales, Alivio Fiscal y prorrogó el plazo de recategorización, entre otros.

La AFIP dictó la Resolución General 5226/2022 a través de la cual reglamentó diversas cuestiones referidas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes:

Actualización del Parámetro de Ingresos Brutos Anuales

La norma indica que partir del 01/07/2022 los pequeños contribuyentes deberán considerar a efectos de su categorización y recategorización (artículos 2° y 9° del Anexo de la Ley 24.977), el parámetro de ingresos brutos anuales previsto en el artículo 1° de la Ley 27.676 junto con los restantes parámetros previstos en el artículo 8° del citado Anexo y pagar las obligaciones mensuales que se establecen para cada categoría según la tabla que obra en el Anexo.

Exención del Impuesto Integrado para Pequeños Contribuyentes Encuadrados en las Categorías A o B

A efectos de otorgar la exención del impuesto integrado prevista en el quinto párrafo del artículo 11 del Anexo de la Ley 24.977, se indica que la AFIP verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas de conformidad con los datos obrantes en sus bases informáticas al 30/06/2022 y, en caso de corresponder, encuadrará a los beneficiarios del siguiente modo:

- Categoría "A con exención Venta de cosas muebles"
- Categoría "A con exención Locación y/o prestación de servicios"
- Categoría "B con exención Venta de cosas muebles"
- Categoría "B con exención Locación y/o prestación de servicios"

El resultado de esta adaptación podrá visualizarse a partir del 11/07/2022 en el servicio "Sistema Registral" o a través del "Portal Monotributo".

Cuando el pequeño contribuyente considere que el resultado del referido proceso no concuerda con su situación deberá comunicarlo a este Organismo mediante la opción

http://capacitarte.org



"Registro Tributario" dentro del servicio "Sistema Registral", tal lo indicado por el artículo 64 de la Resolución General AFIP 4309.

Beneficio de Reintegro del Impuesto Integrado

A los efectos de acceder al beneficio del reintegro del impuesto integrado, con carácter de excepción respecto del año calendario 2022, se tendrán por cumplidos los requisitos dispuestos si los contribuyentes hubieran abonado, mediante débito directo en cuenta bancaria o débito automático mediante la utilización de tarjeta de crédito, el impuesto integrado y las cotizaciones previsionales de al menos 11, y el restante período mensual de dicho año se hubiera cancelado por reimputación de saldos a favor o por cualquiera de las modalidades de pago.

Prórroga de la Recategorización Semestral y de la Obligación de Pago correspondiente al Período Julio 2022

La recategorización correspondiente al semestre enero/junio de 2022 podrá efectuarse a partir del 11 y hasta el 29 de julio de 2022, ambas fechas inclusive.

Dicha recategorización tendrá efectos para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de enero de 2023.

La obligación de pago mensual correspondiente al período devengado julio de 2022, se podrá efectuar hasta el 27 de julio de 2022, inclusive. Para acceder al texto de la norma clic aquí.

Fuente: https://trivia.consejo.org.ar/ficha/509075-

monotributo. la afip dicto_reglamentaciones_sobre_actualizacion_ingresos_brutos_anuales_alivi o_fiscal_v_prorrogo_el_plazo_de_recategorizacion_entre_otros